14011-03

BOLETÍN N°

MOCIÓN

PERIODO LEGISLATIVO **2018-2022**

LEGISLATURA **368**

Modifica la ley N°20.416, que Fija normas especiales para las empresas de menor tamaño, para hacer solidariamente responsable a la empresa principal, o dueña de la obra o faena, del pago de los bienes entregados o servicios realizados por las micro, pequeñas o medianas empresas proveedoras, en las condiciones que indica

SESIÓN N° **132**

FECHA: **19-01-2021**

- [■] PRIMER TRÁMITE CONST.
- [ ] SEGUNDO TRÁMITE CONST. (S)

DESTINACIÓN

- [ ] 01.- AGRICULTURA, SILVICULTURA Y DESARROLLO RURAL
- [ ] 02.- DEFENSA NACIONAL
- [■] 03.- ECONOMÍA, FOMENTO; MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, PROTECCIÓN DE LOS CONSUMIDORES Y TURISMO
- [ ] 04.- EDUCACIÓN
- [ ] 05.- HACIENDA
- [ ] 06.- GOBIERNO INTERIOR, NACIONALIDAD, CIUDADANÍA Y REGIONALIZACIÓN
- [ ] 07.- CONSTITUCIÓN, LEGISLACIÓN, JUSTICIA Y REGLAMENTO
- [ ] 08.- MINERÍA Y ENERGÍA
- [ ] 09.- OBRAS PÚBLICAS
- [ ] 10.- RELACIONES EXTERIORES, ASUNTOS INTERPARLAMENTARIOS E INTEGRACIÓN LATINOAMERICANA
- [ ] 11.- SALUD
- [ ] 12.- MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
- [ ] 13.- TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
- [ ] 14.- VIVIENDA, DESARROLLO URBANO
- [ ] 15.- TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
- [ ] 16.- RÉGIMEN INTERNO Y ADMINISTRACIÓN
- [ ] 17.- DERECHOS HUMANOS Y PUEBLOS ORIGINARIOS
- [ ] 18.- LA FAMILIA
- [ ] 19.- CIENCIAS Y TECNOLOGÍA
- [ ] 20.- BIENES NACIONALES
- [ ] 21.- PESCA, ACUICULTURA E INTERESES MARÍTIMOS
- [ ] 22.- DE EMERGENCIA, DESASTRES Y BOMBEROS
- [ ] 24.- CULTURA, ARTES Y COMUNICACIONES
- [ ] 25.- SEGURIDAD CIUDADANA
- [ ] 27.- ZONAS EXTREMAS Y ANTÁRTICA CHILENA
- [ ] 29.- DEPORTES Y RECREACIÓN
- [ ] 31.- DESARROLLO SOCIAL, SUPERACIÓN DE LA POBREZA Y PLANIFICACIÓN
- [ ] 33.- RECURSOS HÍDRICOS Y DESERTIFICACIÓN
- [ ] 34.- MUJERES Y EQUIDAD DE GÉNERO

- [ ] COMISIÓN DE HACIENDA, EN LO PERTINENTE.
- [ ] COMISIÓN MIXTA.
- [ ] COMISIÓN ESPECIAL MIXTA DE PRESUPUESTOS.
- [ ] EXCMA. CORTE SUPREMA, EN LO PERTINENTE.
- [ ] OTRA:

Proyecto que modifica la Ley N°20.416 para establecer normas de protección a las PYMES en su rol de proveedores de empresas contratistas o subcontratistas durante la ejecución de un proyecto, obra o faena

Antecedentes

La expresión PYME es un acrónimo utilizado a la hora de hablar de pequeñas y medianas empresas. Estas, generalmente suelen contar con un bajo número de trabajadores y un volumen de negocio e ingresos moderados en comparación con las grandes corporaciones industriales o mercantiles[1].

Tradicionalmente se ha afirmado que las pequeñas y medianas empresas son el motor de la economía nacional. Esto se debe a que en la práctica constituyen una pieza clave de impulso, desarrollo y progreso para la comunidad nacional. De ellas dependen los ingresos y remuneraciones de miles de familias a lo largo y ancho del país.

Dada la enorme importancia de las PYMES en la economía nacional, el Gobierno ha elaborado una serie de propuestas y programas destinados a ayudar a los pequeños emprendedores, especialmente en momentos difíciles como los que vive el país a causa de la pandemia del coronavirus. Es así como se aprobó el proyecto de ley de plazo máximo de pago de treinta días para las PYMES, se elaboró una iniciativa destinada a darle mayor flexibilidad por parte del sector financiero, y se han entregado subsidios, prestamos y garantías mediante el "Plan Levantemos tu PYME". También debemos mencionar que el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo ha desarrollado la campaña "Arriba mi

[1] https://economipedia.com/definiciones/pyme.html

OFICINA CAMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS CHILE 15-01-2021 13:56 VIRTUAL

PYME", tendiente a que la ciudadanía elija los productos y servicios ofrecidos por estas empresas. Y la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento ha entregado asesorías y asistencias gratuitas en materia económica y financiera[2].

Si bien agradecemos y valoramos todas estas gestiones y programas destinados a ayudar a los pequeños emprendedores, creemos que aún quedan problemas y dificultades por resolver. En razón de ello, hemos decidido presentar esta moción parlamentaria la cual busca modificar la Ley N°20.416 que "Fija normas especiales para las empresas de menor tamaño", para perfeccionar la protección de las micro, pequeñas y medianas empresas en su rol de proveedores de empresas contratistas o subcontratistas durante la ejecución de un proyecto, obra o faena.

Debemos recordar que, durante la ejecución de un proyecto, obra o faena, podemos encontrarnos con distintos tipos de empresas que se relacionan entre sí. Tenemos a la **empresa principal**, que es aquella que es dueña de la obra o faena y que a su vez suele contratar a una empresa contratista. Luego está la **empresa contratista**, que es aquella que ejecuta las labores externalizadas por la empresa principal. También puede haber una **empresa subcontratista**, que es aquella que participa si la empresa contratista a su vez subcontrata la obra o servicio encomendado por la empresa principal[3], y finalmente pueden existir las **empresas proveedoras**, que son aquellas que abastecen a las demás con bienes o servicios específicos y determinados.

Según el artículo 1 n°1 de la Ley N°19.496 sobre "Protección de los Derechos de los Consumidores", son proveedores las personas naturales

[2] https://www.gob.cl/agendasocial/apoyo-las-pymes/
[3] https://www.dt.gob.cl/portal/1626/w3-channel.html

OFICINA VIRTUAL
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
15-01-2021
13:56

o jurídicas, de carácter público o privado, que habitualmente desarrollan actividades de producción, fabricación, importación, construcción, distribución o comercialización de bienes o de prestación de servicios a consumidores, por las que se cobre precio o tarifa. La misma norma agrega que no se considera proveedores a las personas que poseen un título profesional y ejercen su actividad en forma independiente.

Muchas de las empresas proveedoras suelen ser microempresas o pequeñas empresas, lo que significa que cuentan con un pequeño patrimonio y se suelen ver obligadas a lidiar con diversos tipos de dificultades para subsistir y pagar oportunamente las remuneraciones de sus respectivos trabajadores.

Según el artículo segundo de la Ley N°20.416 que "Fija normas especiales para las empresas de menor tamaño", **las microempresas** son aquellas empresas cuyos ingresos anuales por ventas y servicios y otras actividades del giro no hayan superado las 2.400 unidades de fomento en el último año calendario, mientras que **las pequeñas empresas**, son aquellas cuyos ingresos anuales por ventas, servicios y otras actividades del giro sean superiores a 2.400 unidades de fomento y no exceden de 25.000 unidades de fomento en el último año calendario.

El valor de los ingresos anuales por ventas y servicios y otras actividades del giro se refiere al monto total de éstos, para el año calendario anterior, descontado el valor correspondiente al impuesto al valor agregado y a los impuestos específicos que pudieren aplicarse.

Por otra parte, y para efectos laborales, se suele distinguir a las PYMES según el número de trabajadores que la componen. En este sentido, una microempresa es aquella que cuenta con 1 a 9 trabajadores;

OFICINA
CAMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
15-01-2021
13:56
VIRTUAL

una pequeña empresa es aquella que cuenta con 10 a 49 trabajadores, y una mediana empresa es aquella que cuenta con 50 a 199 trabajadores[4].

Lamentablemente, las empresas proveedoras suelen verse gravemente perjudicadas cuando las empresas contratistas o subcontratistas incumplen con los contratos y acuerdos establecidos, cuando abandonan intempestivamente los proyectos, obras o faenas, cuando injustificadamente cambian las condiciones contractuales o las reglas del juego, o cuando dejan de pagar por los bienes o servicios que habían sido requeridos. Esta situación provoca daños irreparables en aquellas PYMES encargadas de proveer de bienes o servicios específicos y determinados, pues dejan de percibir los ingresos pactados, y quedan en una situación difícil para poder pagar a su vez las remuneraciones de sus propios trabajadores.

Por otro lado, las boletas de garantía de los mandantes muchas veces son insuficientes para poder cubrir el costo de las obligaciones de las empresas proveedoras, y las PYMES no se atreven a demandar sus derechos ante los tribunales de justicia por miedo a perder futuros trabajos y proyectos, todo lo cual convierte esta situación en un circulo vicioso.

Por estas razones, creemos conveniente establecer que, si durante la ejecución de una obra o proyecto la empresa contratista o subcontratista no acredita oportunamente el pago íntegro por los bienes entregados o por los servicios realizados por la micro, pequeña o mediana empresa proveedora, la empresa principal será solidariamente responsable de esas

[4] Estatuto de las PYMES, Biblioteca del Congreso Nacional. Disponible en: https://obtienearchivo.bcn.cl/obtienearchivo?id=recursoslegales/10221.3/22959/13/Ficha_estatuto_pyme.pdf

OFICINA VIRTUAL
CAMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
15-01-2021
13:56

obligaciones. Tal responsabilidad se extenderá hasta el valor total de los bienes entregados o hasta el tiempo o período en que la micro o pequeña empresa proveedora hubiere realizado sus servicios. Asimismo, las empresas principales, contratistas o subcontratistas que incumplan reiteradamente sus obligaciones de pago a las micro, pequeñas y medianas empresas proveedoras, no podrán contratar en el futuro con la Administración del Estado.

Por consiguiente, y con el mérito de los antecedentes expuestos, vengo en someter a la consideración de ésta Honorable Corporación, el siguiente Proyecto de Ley:

Proyecto de Ley

ARTÍCULO ÚNICO: Modifíquese la Ley N°20.416 que "Fija normas especiales para las empresas de menor tamaño" de la siguiente manera:

Incorpórese un nuevo artículo Décimo Quinto del siguiente tenor:

"*Rol de proveedores. Establécese la protección a las micro, pequeñas y medianas empresas en su rol de proveedores de empresas contratistas o subcontratistas durante la ejecución de un proyecto, obra o faena.*

Para efectos de este artículo, se entenderá por micro, pequeña y mediana empresa, lo dispuesto en el artículo segundo de esta ley.

Cuando durante la ejecución de una obra o proyecto la empresa contratista o subcontratista no acredite oportunamente el pago íntegro por los bienes entregados o por los servicios realizados por la micro, pequeña o mediana empresa proveedora, la empresa principal, con excepción de las empresas públicas o de aquellas donde el Estado tuviera participación, será solidariamente responsable de esas obligaciones. Tal responsabilidad se

OFICINA CAMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS CHILE 15-01-2021 13:56 VIRTUAL

extenderá hasta el valor total de los bienes entregados o hasta el tiempo o período en que la micro o pequeña empresa proveedora hubiere realizado sus servicios.

Las empresas principales, contratistas o subcontratistas que incumplan reiteradamente sus obligaciones de pago a las micro, pequeñas y medianas empresas proveedoras, no podrán contratar con la Administración del Estado".".

Sofía Cid Versalovic

H. Diputado de la República

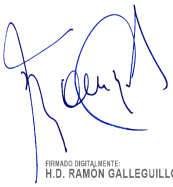
OFICINA
CAMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
15-01-2021
13:56
VIRTUAL



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. SOFÍA CID V.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. MIGUEL MELLADO S.



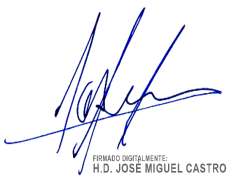
FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. RAMÓN GALLEGUILLOS C.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. HARRY JÜRGENSEN R.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. ALEJANDRO BERNALES M.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JOSÉ MIGUEL CASTRO B.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JAIME NARANJO O.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CATALINA DEL REAL M.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CAMILA FLORES O.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. BERNARDO BERGER F.

